



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°349-2024-MPA

Ayabaca, 07 de noviembre del 2024

VISTOS:

El **Informe N°2054-2024-MPA/SGL/RLCH**, de fecha 06 de noviembre de 2024, emitido por el Sub Gerente de Logística; **Informe N°2321-2024-MPA-GAF**, de fecha de 07 de noviembre de 2024, emitida por el Gerente de Administración y Finanzas; **Informe Legal N° 957-2024-MPA-GAJ-PLAO**, de fecha 07 de noviembre de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico: concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante **Informe N° 2054-2024-MPA/SGL/RLCH**, de fecha 06 de noviembre del 2024, el Sub Gerente de Logística, solicita aprobación de expediente de contratación del procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° SIE-007-2024-MPA-OEC-1 cuyo objeto de la convocatoria es la adquisición de **LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA PCA DE LA MODALIDAD DE TRABAJO COMUNAL Y COMEDORES POPULARES PARA EL AÑO FISCAL 2024, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA - REGION PIURA**, que es por resolución de alcaldía 497-2024-MPA de fecha 15 de octubre del 202, se resuelve en su artículo primero – declarara la nulidad del oficio del procedimiento de selección subasta inversa SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° SIE-007-2024-MPA-OEC-1 cuyo objeto de la convocatoria es la adquisición de LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA PCA DE LA MODALIDAD DE TRABAJO COMUNAL Y COMEDORES POPULARES PARA EL AÑO FISCAL 2024, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA - REGION PIURA, por prescindir de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por normativa aplicable.

Que, mediante **Informe N° 27-2024-MPA/OEC/RLCH**, el órgano encargado de contrataciones, informa a la Gerencia de Administración y Finanzas, sobre procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° SIE-007-2024-MPA-OEC-1 cuyo objeto de la convocatoria es la adquisición de LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA PCA DE LA MODALIDAD DE TRABAJO COMUNAL Y COMEDORES POPULARES PARA EL AÑO FISCAL 2024, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA - REGION PIURA, y dictamen N° D000800-2024-OSCE-SPRI, efectuados por la subgerencia dirección de procedimiento de riesgos del organismo supervisor de contrataciones del estado OSCE en



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°349-2024-MPA

donde se declara la nulidad de presente procedimiento de selección retrotrayéndolo hasta la etapa de convocatoria, conforme a los alcances del artículo 44 de la ley.

Que, mediante **Informe N° 2321-2024-MPA-GAF**, de fecha 07 de noviembre del 2024, el Gerente de Administración y Finanzas, solicita aprobación de expediente de contratación del procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° SIE-007-2024-MPA-OEC-1 cuyo objeto de la convocatoria es la adquisición de LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA PCA DE LA MODALIDAD DE TRABAJO COMUNAL Y COMEDORES POPULARES PARA EL AÑO FISCAL 2024, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA - REGION PIURA.

Que, mediante **Informe N° 957-2024-MPA-GAJ-PLAO**, de fecha 07 de noviembre del 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, recomienda la aprobación de expediente de contratación del procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° SIE- 007-2024-MPA-OEC-1 cuyo objeto de la convocatoria es la adquisición de LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA PCA DE LA MODALIDAD DE TRABAJO COMUNAL Y COMEDORES POPULARES PARA EL AÑO FISCAL 2024, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA - REGION PIURA.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, la Ley de Contrataciones del Estado Ley 30225 modificado por Decreto Legislativo N° 1444 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, y Decreto Supremo N° 162-2021-EF, Decreto Supremo N° 0234- 2022-EF, regulan las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Publico en los procesos de contratación de bienes, servicios, consultorías y obras;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ha establecido en el numeral 41.1 del artículo 41 que, para convocar un procedimiento de selección, debe haber designado al Comité de Selección cuando corresponda, por su parte el artículo 43 de la misma norma establece que: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un Comité de Selección o del Órgano Encargado de las Contrataciones. Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un Comité de Selección para cada



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°349-2024-MPA

procedimiento. El Órgano Encargado de las Contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes y servicios en general y consultorías en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un Comité de Selección, o un comité de selección permanente cuando lo considere necesario";

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 41° de los REQUISITOS PARA CONVOCAR, se establece que: "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde:

- Estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, se adjunta Resolución de Alcaldía N°076-2024-MPA, que resuelve aprobar EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA, correspondiente al año fiscal 2024, donde se encuentra incluido el procedimiento de selección en mención.
- Contar con el expediente de contratación aprobado.
- Haber designado al comité de selección cuando corresponda,
- Contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado: "Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación";

Que, por los fundamentos expuestos y de conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y en uso de mis atribuciones conferidas en virtud al numeral 6 del artículo 20° de Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°444-2023-MPA, de fecha 07 de setiembre del 2023 que resuelve:

"ARTÍCULO SEGUNDO. - DELEGAR, las facultades administrativas al GERENTE MUNICIPAL, con eficacia anticipada a partir del (04.09.2023) en concordancia con el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2029-JUS".



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°349-2024-MPA

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° SIE-007-2024-MPA-OEC-1 cuyo objeto de la convocatoria es la adquisición de **LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA PCA DE LA MODALIDAD DE TRABAJO COMUNAL Y COMEDORES POPULARES PARA EL AÑO FISCAL 2024, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA-REGION PIURA**, por el monto de S/ 809,547.50 (Ochocientos Nueve Mil Quinientos Cuarenta y Siete con 50/100 Soles), con precios vigentes, que incluye gastos generales, utilidad e IGV, bajo el sistema de contratación a suma alzada.

ARTICULO SEGUNDO. -ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural la, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Logística, de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, ejecutar los actos correspondientes a fin de dar cumplimiento a la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. www.gob.pe/muniprovincialayabaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
LIC. ADM. OMAR NEIRA TORRES
GERENTE MUNICIPAL